

RESOLUCIÓN N° 0837
(06 DE OCTUBRE DE 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución N°0577 de fecha 01 de Junio de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”

El suscrito Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución No. 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del año 2016, la Resolución No. 9555 del año 2016, la Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución No. 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que el cumplimiento de las medidas de privación de la libertad y demás actuaciones que se le imponen a los adolescentes, como proceso de atención pedagógico, educativo y restaurativo, es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser suspendido o interrumpido, pues proporciona a los jueces, defensores de familia, entre otros, el cumplimiento de las sanciones legales y a los adolescentes los medios adecuados para su protección y educación.

Que mediante la Resolución No. 0577 de fecha 01 de Junio del año 2020, se concedió licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 0577 del 01 de junio de 2020 (“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”), la población objeto de atención sería los “Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad Centro de Internamiento Preventivo del subproyecto restablecimiento en administración de justicia para el cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes.”

Que de acuerdo con los lineamientos de ICBF para la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO la población objeto de atención serán los “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.”

RESOLUCIÓN N° 0837
(06 DE OCTUBRE DE 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución N°0577 de fecha 01 de Junio de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”

Que mediante correo electrónico enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bolívar de fecha 17 de septiembre de 2020, se realizan observaciones sobre la población objeto de atención de la resolución inicial, así como las direcciones de los inmuebles sede operativa y sede administrativa.

Que con base en lo anterior se hace procedente que la Dirección Regional Bolívar de ICBF, modifique la población objeto establecida en la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACION HOGARES CLARET, mediante la Resolución No. 0577 de 2020 para la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Regional (e) del ICBF – Regional Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0577 de fecha 01 de junio del año 2020, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la Fundación HOGARES CLARET, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	(1) Año
Modalidad	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
Población Objeto de Atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.
Capacidad de atención instalada	30 cupos
Dirección Sede Operativa	Urbanización La Granja, Cra. 15 #22-284 del municipio de Turbaco
Dirección Sede Administrativa	Urbanización La Granja, Cra. 15 #22-284 del municipio de Turbaco

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020, en el correo electrónico marcela.m@fundacionhogaresclaret.org

RESOLUCIÓN N° 0837
(06 DE OCTUBRE DE 2020)

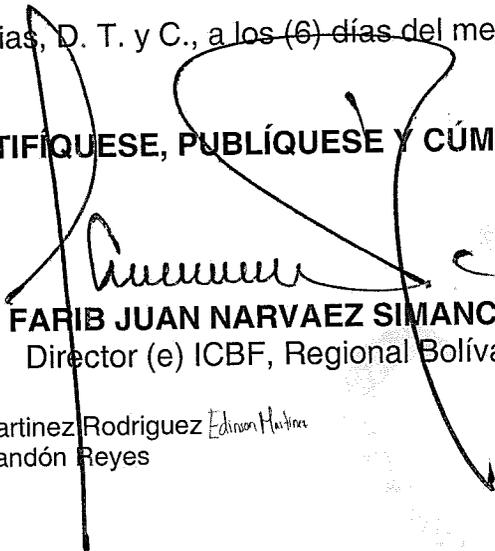
“Por la cual se modifica la Resolución N°0577 de fecha 01 de Junio de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución No. 0577 de fecha 01 de junio del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los ~~(6)~~ días del mes de octubre del año 2020.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FARIB JUAN NARVAEZ SIMANCAS
Director (e) ICBF, Región Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez *Edinson Martínez*
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes

Al contestar cite este número



Radicado No:
202035200000039161

Cartagena, 2020-10-08

Señora
FUNDACION HOGARES CLARET- HOGAR NUEVA VIDA
URBANIZACION LA GRANJA - TURBACO

-

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION NO. 0837-2020 FUNDACION
HOGARES CLARET

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0837 el 06 de octubre de 2020, (*“Por la cual se modifica la Resolución N°0577 de fecha 01 de Junio de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”*).

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene tres (3) folios útiles y escritos, informándole además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe en el artículo 4 lo siguiente: (...) **“Notificación o**

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)". Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

Sin mas,



EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Abogado – Contratista

ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0837 del 06 de octubre de 2020

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Edinson Rafael Martinez Rodriguez

De: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 11:27 a. m.
Para: gabriel.gonzalez@fhclaret.org
CC: Castula Teresa Escandon Reyes; Evelis Margarita Guerrero Elguedo
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION NO. 0837-2020 FUNDACION HOGARES CLARET
Datos adjuntos: RESOLUCION No. 0837 del 06010020 MODIFICA RESOLUCION No. 0577 de 01062020.pdf; NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION NO. 0837-2020 FUNDACION HOGARES CLARET.pdf

Buen día, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0837 del 06 de Octubre de 2020, (*“Por la cual se modifica la Resolución N°0577 de fecha 01 de Junio de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”*). Para ello adjunto, constancia de notificación y la resolución en mención.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Edinson Rafael Martinez Rodriguez Abogado - Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 15• Tel.: 6646924 Ext: 518011</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

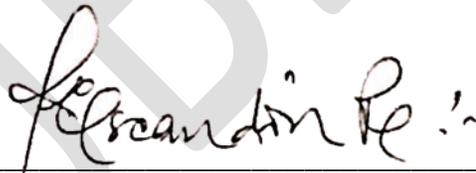
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0837 de fecha seis (06) de octubre del año 2020, *“Por la cual se modifica la Resolución N°0577 de fecha 01 de Junio de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”*, se notificó a través del correo electrónico el día veintitrés (23) de octubre del año 2020 al señor GABRIEL GONZALEZ, quien su actúa en su calidad de Responsable del Servicio del Centro Nueva Vida del municipio de Turbaco (Bolívar), por poder otorgado por el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, Representante Legal Suplente FUNDACIÓN HOGARES CLARET.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día diez (10) de noviembre de 2020.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar